

26



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

28

λ

BUENOS AIRES, 17 MAR 2000

VISTO el Expediente N° 064-019994/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, por la cual la empresa TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A. transfirió a la firma GENERAL ELECTRIC EQUITY HOLDINGS, B.V., DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UN (289.491) acciones preferidas clase B, nominativas no endosables y de valor nominal PESOS UNO (1) cada una, sin derecho a voto hasta que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA apruebe la operación, representativas del VEINTISIETE

M.E.
PROESCRALD N°
211

S.N.E.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

28

CON SESENTA Y OCHO POR CIENTO (27,68%) del capital social de TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A. y la opción de suscribir acciones con derecho a voto representativas de hasta un CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO POR CIENTO (49,68%) del capital social de TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A., acto que encuadra en el artículo 6º, inciso c), de la Ley Nº 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica con incidencia en la prestación de servicios de telepuerto para la transmisión y recepción satelital de señales de video, videoconferencia, datos e internet en la REPUBLICA ARGENTINA, no infringe en forma alguna el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la operación de concentración económica notificada por la cual se le transfiere a GENERAL ELECTRIC EQUITY HOLDINGS, B.V. el VEINTISIETE CON SESENTA Y OCHO POR CIENTO (27,68%) del capital social de TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A. y la opción de suscribir hasta el CUARENTA Y

M.E.
PROESGRALD Nº
211

J.P.
S.N.E.
W



Ministerio de Economía

[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE 28
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del
Consumidor

ES COPIA
[Signature]
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

b

NUEVE CON SESENTA Y OCHO POR CIENTO (49,68%) de las acciones con derecho a voto de esta empresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 14 de marzo del año 2000, que en OCHO (8) copias autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 28

[Signature]
Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

M.E.
DESGRALD N°

211



ES COPIA

ES COPIA

FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

28



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejandro J. Argenti
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

Expte. Nº 064-019994/99

DICTAMEN CONCENT. Nº 26

BUENOS AIRES, 14 MAR 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual la empresa TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A (en adelante, TIBA) transfirió a la firma GENERAL ELECTRIC EQUITY HOLDINGS, B.V. (en adelante, GEEH), 289.491 acciones preferidas clase B, nominativas no endosables y de valor nominal \$1 cada una, -sin derecho a voto hasta que esta Comisión Nacional apruebe la operación- representativas del 27,68% del capital social de TIBA, (acciones éstas que fueron emitidas el 9 de noviembre de 1999 por TIBA y suscriptas en su totalidad, en la misma fecha, por GEEH), y la opción de suscribir acciones con derecho a voto representativas de hasta un 49,68% del capital social de TIBA.

M.E.
S. GRAL. D. Nº

1

Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8º de la norma legal precitada, notificando en forma completa la operación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC) el día 30 de diciembre de 1999.

I.- NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1.- GEEH es una compañía holding constituida en los Países Bajos, controlada por GENERAL ELECTRIC CAPITAL CORPORATION (en adelante, GE CAPITAL), una empresa estadounidense que es a su vez una subsidiaria de GENERAL ELECTRIC CORPORATION, firma constituida en los Estados Unidos. GE CAPITAL posee una división financiera denominada GE EQUITY, la cual se dedica a inyectar capital en sociedades con potencial de desarrollo. En este contexto, GEEH actúa como holding de gran parte de las tenencias de GE EQUITY fuera de los Estados Unidos.

J.P.
S.N.E.

CW

J.P.



Ministerio de Economía
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

5

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28

Dr. Alejandro J. Angaut
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

2.-Según manifiesta GEEH en su presentación ante la CNDC, la política de GE EQUITY consiste en realizar inversiones no controlantes, en virtud de lo cual GEEH no controla ninguna de las compañías en las que ha realizado inversiones. Se debe señalar que el grupo adquirente posee otras inversiones en la Argentina, entre las cuales se puede mencionar la participación del 28,75% que una subsidiaria de GE CAPITAL, GE AMERICOM, tiene en la empresa NAHUELSAT S.A.

3.-TIBA es una empresa legalmente constituida en la Argentina, que se dedica a brindar servicios de telepuerto para la transmisión y recepción satelital de señales de video (señales de televisión y/o cable), audio (radio), videoconferencia, datos e internet. TIBA no controla ni tiene participación alguna en otras compañías.

4.- La operación notificada se origina en un contrato de suscripción de acciones (fs. 186) celebrado entre GEEH y TIBA el 9 de noviembre de 1999. En virtud del mismo, GEEH se comprometió a suscribir 289.491 acciones preferidas clase B, nominativas no endosables y de valor nominal \$1 cada una, representativas del 27,68% del capital social de TIBA. Como consecuencia del contrato, TIBA emitió las acciones mencionadas mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha 9 de noviembre de 1999, las que fueron suscriptas en su totalidad por GEEH.

M.E.
 DESCRALD Nº

211

S.P.
 S.N.E.

5.- Como consecuencia de esta suscripción de acciones, el capital social de TIBA quedó constituido del siguiente modo: el Grupo Alvarez, integrado por Norberto Oscar Alvarez, Jorge Miguel Alvarez, Norberto Alvarez Vitale y María Susana Alvarez Vitale (en adelante, accionistas controlantes) es propietario de 756.294 acciones ordinarias clase A, representativas del 72,32% del capital social, y GEEH tiene 289.491 acciones preferidas Clase B, que significan el 27,68% del capital. No obstante, en el contrato de suscripción de acciones se estableció que GEEH no tendrá ningún derecho a voto en la sociedad hasta tanto la suscripción de acciones preferidas clase B de TIBA por parte de aquélla no sea analizada en los términos de la Ley Nº 25.156.

6.- Asimismo, el mencionado contrato celebrado entre TIBA y GEEH establece que esta última sociedad tendrá derecho a suscribir adicionalmente 177.671 acciones



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

28

Dr. Alejandro J. Angaut
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

6

ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, que fueron emitidas por TIBA en la referida asamblea extraordinaria. De tal modo, en caso de ejercer este derecho, GEEH alcanzará una participación del 38,18% en el capital social de TIBA, siendo el resto propiedad del Grupo Alvarez.

7.- Por otra parte, en virtud de un acuerdo de accionistas suscripto entre el Grupo Alvarez y GEEH el día 9 de noviembre de 1999, esta última tendrá la opción de: i) adquirir del accionista mayoritario hasta 104.578 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, y; ii) suscribir hasta 71.729 acciones preferidas, nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, a ser emitidas por TIBA en el supuesto que GEEH haga uso de su opción (fs. 186 y sgts.).

8.- En consecuencia, GEEH tendría la opción de adquirir hasta 643.469 acciones de TIBA en los términos del contrato y del acuerdo de accionistas mencionados. Si se consideran la cantidad de acciones con derecho a voto que existirían en TIBA, si se aprueba la suscripción del 27,68% del capital social de la empresa por parte de GEEH, más las acciones ordinarias que esta última podría suscribir en los términos del contrato y el acuerdo de accionistas mencionados, se advierte que el total de acciones de TIBA con derecho a voto ascendería a 1.295.185. En caso de hacer uso de todas las opciones mencionadas anteriormente, GEEH adquiriría el 49,68% de las acciones con derecho a voto de TIBA.

11

S. P. II.- ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

1.- La obligatoriedad de notificar la presente operación de concentración está dada porque la misma constituirá una adquisición de influencia sustancial, y porque el volumen de negocios a nivel mundial de las empresas afectadas supera los pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000), encuadrando por ello la transacción en los artículos 6°, inciso c, y 8°, Ley N° 25.156.

Planilla resumen de la operación de concentración respectiva

RUBRO

DATO

Tachar lo que no corresponda

I. INFORMACIÓN REFERIDA A LAS EMPRESAS Y LA OPERACIÓN		
<u>Expediente</u>	Nro.064-019994/99	
<u>Fecha de Notificación</u>	30 / 12 / 99	
<u>Fecha Inicio cómputo plazo</u>	08 / 03 / 00	
<u>Empresa Compradora</u>	General Electric Equity Holdings B.V.	
<u>Actividad Económica de la Empresa Compradora</u>	Realizar inversiones no controlantes	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Compradora</u>	+ 2.500 millones	(en el país / en el mundo)
<u>Empresa Vendedora</u>	Telepuerto Internacional de Buenos Aires S.A.	
<u>Volumen de Negocios de la Empresa Vendedora</u>		(en el país / en el mundo)
<u>Actividad económica de la Empresa Vendedora</u>	Brindar servicios de telepuerto para la transmisión y recepción satelital de señales de video, audio, videoconferencia, datos e internet.	
<u>Empresa Transferida</u>	Telepuerto Internacional de Buenos Aires S.A.	
<u>Monto de la Operación</u>		(en el país / en el mundo)
<u>Tipo de Concentración (art. 6° de la Ley N° 25.156)</u>	Inc c)	
II. INFORMACIÓN REFERIDA AL MERCADO Y LA CONCENTRACIÓN		
<u>Mercado afectado</u>	Servicios de telepuerto para la transmisión y recepción satelital de señales de video, audio, videoconferencia, datos e internet en Argentina.	(def. preliminar / definitiva)
<u>HHI antes de la operación</u>	S/d	(volumen / ventas)
<u>HHI post operación</u>	S/d	(volumen / ventas)
<u>Part. conjunta</u>	N/c	(volumen / ventas)
III. INFORMACIÓN REFERIDA A LA DECISIÓN DE LA CNDC Y LA SICyM		

N° dictamen CNDC	Nro.26/00
Fecha	14 / 03 / 00
Decisión (autoriza / no autoriza / condiciona)	Autoriza
N° Resolución SICyM	Nro.28
Fecha	17 / 03 / 00